

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 6 de noviembre de 2018
Ref.: Eco. Fin. 15/2018/PP

Asunto: Pagos fraccionados Imp. Sociedades – Publicada modificación Ley REF Canarias

Muy Sres. nuestros:

Con fecha de hoy se ha publicado en el BOE la Ley 8/2018, por la que se modifica la Ley 19/1994, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, que fue aprobada por las Cortes el pasado 24 de octubre, y que **entrará en vigor mañana 7 de noviembre**.

En la misma se soluciona la problemática derivada de los pagos fraccionados del Impuesto de Sociedades por las empresas navieras españolas, ya sea por buques inscritos en el Registro Especial de Canarias o sujetas al régimen especial de las empresas navieras en función del tonelaje.

En nuestra circular de ref. Eco. Fin. 14/2018/PP y fecha 24 de octubre, ya les informamos de que dicho proyecto de Ley había sido aprobado por el Senado sin haber introducido ninguna modificación con lo que, según se indicaba en la propia web del Senado, había resultado aprobado por las Cortes Generales, incluyendo el siguiente texto:

Artículo Cuatro. Pagos fraccionados de las entidades inscritas en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras.

Se modifica el apartado 1 de la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades, que queda redactado de la siguiente forma:

*«1. Los contribuyentes... (igual)
a) La cantidad a ingresar... (igual)
Quedará excluido... (igual)
En el caso de... (igual)*

En el caso de Empresas Navieras a las que resulte de aplicación la bonificación establecida en el artículo 76, apartados 1 y 2, de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, se tomará como resultado positivo el correspondiente exclusivamente a rentas no bonificadas.

*En el caso de las Empresas Navieras que tributan por el Régimen Especial en función del Tonelaje establecido en el Capítulo XVI de esta Ley, los pagos fraccionados se calcularán sobre el importe de la base imponible obtenida con arreglo a lo establecido en el artículo 114.1 de esta Ley.
Lo dispuesto... (igual).»*

Muy cordialmente,

Manuel Carlier
Director General

-----<<<

Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: *The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>-----